

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA¹

Capítulo I. Propósitos y Funciones

Artículo 1º. El Comité Académico de Carrera (CAC) de Psicología es un cuerpo colegiado auxiliar del H. Consejo Técnico y constituye la máxima estructura académica de la Carrera de Psicología.

Artículo 2º. El CAC de Psicología tiene las siguientes atribuciones:

- a) Implementar el sistema de autoevaluación permanente del Programa Académico de la licenciatura en Psicología (Plan de Estudios, servicios de apoyo, infraestructura y administración), y proponer estrategias para la mejora continua del mismo en el marco de la legislación universitaria y los sistemas de acreditación vigentes.
- b) Coordinar la evaluación del Plan de Estudios de la licenciatura en Psicología a que se refiere el artículo 15 del RGPAMPE cada seis años.
- c) Proponer al Consejo Técnico los lineamientos para la operación del Plan de Estudios de la licenciatura en Psicología.
- d) Proponer ante el Consejo Técnico, las modificaciones al o los Planes de Estudio, para ser turnados a los consejos académicos de área correspondientes.
- e) Aprobar en primera instancia la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas.
- f) Organizar los criterios generales de la metodología y técnicas de los procesos de enseñanza y aprendizaje y su evaluación y acreditación relacionados con el desarrollo del Plan y Programas de Estudio.
- g) Establecer las condiciones para la resolución de problemas académicos relativos al Plan de Estudios de la licenciatura en Psicología que el Comité considere relevantes.
- h) Definir la posición de la carrera de Psicología ante organismos evaluadores con respecto al marco legal y el código ético como profesión.
- i) Acreditar las instituciones para el desarrollo del programa del Servicio Social.
- j) Evaluar las propuestas de opción de titulación, incluyendo su reglamentación y operación.
- k) Evaluar los diplomados propuestos como posibles opciones de titulación.
- l) Evaluar y dictaminar los diferentes proyectos de investigación que se presenten, en el marco del Reglamento General de Investigación de la FES Zaragoza vigente.
- m) Evaluar los Planes e Informes anuales de los profesores de tiempo completo, y proponer en forma debidamente argumentada ante el Consejo Técnico, la aprobación o rechazo de los mismos.
- n) Proponer ante el Comité de Bibliotecas el listado de libros requeridos por la carrera.
- o) Promover solicitudes de apoyo para el desarrollo del programa de la licenciatura en Psicología.
- p) Establecer los lineamientos de registro de proyectos de tesis o tesina, reportes de experiencia profesional o servicio social.

¹ Basado en el “Reglamento General de los Comités Académicos de Carrera” Aprobado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria del 11 Noviembre, 2011 Acuerdo No. 11/11-SO/3.2).

Capítulo II. De los integrantes

Artículo 3º. Los Comités Académicos de Carrera estarán presididos *ex officio* por el Director de la Facultad.

Artículo 4º. El Jefe de la Carrera fungirá como presidente del Comité respectivo.

Artículo 5º. Participarán en el CAC con voz y voto, los Coordinadores de Área que presten servicios académicos-administrativos a la carrera de Psicología.

Artículo 6º. El Secretario Técnico de la Carrera fungirá como Secretario del Comité, con voz y sin voto.

Artículo 7º. Formará parte del CAC un profesor titular, con su respectivo suplente, electos de entre los profesores de cada área académica que conforme la estructura de la Carrera. Estos representantes durarán en su encargo dos años, y podrán ser reelectos para un período inmediato.

Etapas de Formación Básica: dos representantes (Titular y Suplente).

Etapas de formación profesional:

Psicología Educativa: dos representantes (Titular y Suplente).

Psicología Clínica y de la Salud: dos representantes (Titular y Suplente).

Psicología Social: dos representantes (Titular y Suplente).

Psicología del Trabajo y las Organizaciones (Titular y Suplente).

Artículo 8º. Formará parte del CAC un estudiante de la carrera de Psicología titular, con su respectivo suplente, electos de entre los alumnos de cada área académica que conforme la estructura de la Carrera. Estos representantes durarán en su encargo dos años, y no podrán ser reelectos en el mismo ciclo.

Etapas de Formación Básica: dos representantes (Titular y Suplente).

Etapas de formación profesional:

Psicología Educativa: dos representantes (Titular y Suplente).

Psicología Clínica y de la Salud: dos representantes (Titular y Suplente).

Psicología Social: dos representantes (Titular y Suplente).

Psicología del Trabajo y las Organizaciones (Titular y Suplente).

Artículo 9º. Para ser miembro por elección de los profesores, deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- Ser docente de la carrera de Psicología
- Contar con un mínimo de tres años de antigüedad como docente de la Carrera.
- Tener un expediente libre de sanciones establecidas por la Legislación Universitaria.
- No estar desempeñando un puesto académico-administrativo dentro de la UNAM, ni tampoco uno de elección establecido por la Legislación Universitaria.

Artículo 10º. Para ser miembro por elección de los alumnos, deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- Ser alumnos regulares de la Carrera de Psicología.
- Tener un promedio general superior a ocho en los semestres cursados.
- Tener un expediente libre de sanciones establecidas por la Legislación Universitaria.

- No estar desempeñando un puesto administrativo o académico en la UNAM, ni tampoco uno de elección que establezca la Legislación Universitaria.

Artículo 11°. Los miembros profesores y alumnos electos, serán removidos en los siguientes casos:

1. Debido a la interrupción de su relación con la Facultad o bien por ya no cubrir los requisitos básicos que dieron fundamento a su elección como representantes.
2. Cuando sin causa justificada falten por tres veces consecutivas a las sesiones del Comité.
3. Cuando por consenso el CAC estime que existe incumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.
4. Por haber cometido después de su designación, faltas graves contra la Universidad que hubieran sido sancionadas, conforme lo establece el Título Sexto del Estatuto General de la UNAM.

Artículo 12°. La sustitución de los miembros del Comité a que se refiere el artículo anterior, se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. El Presidente del Comité dará a conocer al pleno del mismo los hechos en los que ha incurrido el miembro en cuestión y por lo tanto estime que se requiere su destitución y consecuentemente su sustitución. En la misma sesión el miembro en cuestión aportará los elementos que a su juicio sean en su descargo.
2. De no encontrarse presente, se le citará nuevamente a una próxima reunión y se resolverá con o sin su asistencia.
3. El pleno del Comité valorará los hechos y emitirá su opinión al respecto.
4. En caso de la sustitución de alguno de los miembros electos, el Presidente del Comité invitará al profesor o alumno cuyo número de votos obtenidos en las elecciones correspondientes, siga en importancia para ocupar el cargo.

CAPÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 13°. En la instalación del Comité Académico de Carrera, el Secretario del H. Consejo Técnico notificará formalmente el nombramiento a todos sus miembros y les proporcionará el reglamento general vigente. De la misma manera se procederá cada vez que se renueve total o parcial dicho Comité.

Artículo 14°. El Comité Académico de Carrera se reunirá en forma ordinaria, cuando menos una vez cada mes, procurando que esta sesión se realice el último o el primer martes de cada mes con el fin de que todos los asuntos tratados por el Comité puedan, si es el caso, ser tratados en la sesión del Consejo Técnico. Las reuniones serán convocadas por el Presidente y por escrito, anexando la documentación necesaria para su realización, entre ellos, orden del día, cuando menos cinco días antes, exceptuando cuando se trate de una segunda convocatoria (ver artículo 15°).

Artículo 15°. El Comité Académico de Carrera no podrá sesionar con menos del 60% de sus miembros. Cuando se dé el caso de que no se reúna ese porcentaje, se emitirá una segunda convocatoria para la reunión 15 minutos después de la primera convocatoria, y la sesión se efectuará con el número de asistentes presentes en el momento de la cita, siendo las resoluciones válidas para los miembros ausentes.

Artículo 16°. Se podrá convocar por escrito a Reunión Extraordinaria al Comité Académico de la Carrera, con clara explicitación del o los asuntos a tratar, con la documentación correspondiente, con tres días hábiles mínimo de anticipación.

Artículo 17°. Las sesiones durarán como máximo tres horas continuas de trabajo a partir de la hora citada por la convocatoria, a menos que el propio Comité considere necesario continuar con la sesión. El punto de asuntos generales no abarcará más del 20% del tiempo total. La hora de inicio deberá respetarse.

Artículo 18°. Las sesiones del Comité Académico de Carrera serán abiertas. Los visitantes tendrán voz a través de sus representantes y podrán solicitar el uso de la palabra al pleno del CAC.

Artículo 19°. El Comité Académico de Carrera tomará sus acuerdos preferentemente por consenso o, en dado caso, por la mayoría de sus miembros y éstos se emitirán para su constancia en un acta por sesión, que deberá ser publicada en Internet en la página de la FES Zaragoza, a más tardar quince días naturales posteriores a la reunión de que se trate.

Artículo 20°. Cuando un profesor considere que un dictamen emitido por el Comité Académico de Carrera le es desfavorable, podrá solicitar al Consejo Técnico la revisión de su caso. El Consejo Técnico podrá rectificar o ratificar el dictamen, con base en los elementos que considere pertinentes.

Artículo 21°. De así requerirse, el Comité formará de entre sus miembros tantas comisiones de trabajo como sea necesario para el desarrollo de los proyectos académicos y/o de operación interna.

Artículo 22°. Las comisiones a las que se refiere el artículo anterior, serán presididas ex officio por el Jefe de la Carrera, pero la responsabilidad directa de su funcionamiento recaerá en el miembro que el propio Comité asigne.

Artículo 23°. Los Consejeros Técnicos (titular y suplente) podrán participar con derecho a voz y voto en las sesiones del CAC.

Capítulo IV.- De la Organización

Artículo 24° El Comité Académico de Carrera, para su funcionamiento está constituido permanentemente por un equipo básico y por un equipo asesor. Tendrá un Presidente, un Secretario de Actas y Acuerdos y las diferentes Comisiones que decida crear.

Artículo 25° El equipo básico se conforma por los funcionarios de la Facultad y Carrera y por los representantes electos por las comunidades académica y estudiantil de la Carrera de Psicología de la FES Zaragoza, UNAM.

Artículo 26° El equipo asesor se conforma por miembros de la comunidad científica, pudiendo ser éstos de la propia carrera, facultad o bien de otra institución nacional o extranjera. Este equipo asesor entrará en funciones cuando se estime necesario.

Artículo 27° El CAC tendrá un Presidente, un Secretario de Actas y Acuerdos, y Presidentes de las Comisiones que de acuerdo con el presente Reglamento decida crear.

Artículo 28° El Presidente del CAC recaerá en la Jefatura de la Carrera de Psicología, en su ausencia, lo asumirá por el tiempo necesario el decano de los docentes del CAC. La Presidencia tendrá las siguientes funciones: Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias; suscribir junto con el Secretario la correspondencia oficial; representar al CAC ante las instancias legales pertinentes; Conocer todos y cada uno de los asuntos que sean remitidos al CAC; Convocar a las sesiones del CAC; Verificar la existencia del quórum; elaborar el Orden del Día; y todas aquellas facultades que el pleno le otorgue.

Artículo 29° El Secretario de Actas y Acuerdos, será el Secretario Técnico de la Carrera, durará en su encargo mientras permanezca de manera oficial en el CAC, tendrá las siguientes funciones: Elaborar y tener en resguardo el Archivo General del CAC; Elaborar y conservar en custodia el libro de asistencias; suscribir junto con la presidencia, la correspondencia que emita el CAC; Difundir entre todos los miembros del CAC la convocatoria de las sesiones programadas; difundir el Orden del Día; Levantar el acta de cada sesión, así como elaborar las minutas necesarias; tendrá además todas funciones que el pleno le otorgue.

Artículo 30° El archivo físico del CAC, se mantendrá en la Jefatura de la Carrera y estará disponible para todos los interesados en la página Web de la carrera.

Artículo 31° El Comité formará de entre sus miembros, funcionarios, profesores y estudiantes, tantas comisiones de trabajo como sea necesario para el desarrollo de los proyectos académicos y/o de operación interna. Para toda comisión cuya actividad se encuentre inscrita en el programa de la carrera, la jefatura de carrera asignará el personal académico necesario. Las comisiones serán presididas *ex officio* por el Jefe de Carrera, pero la responsabilidad directa de su funcionamiento recaerá en el miembro que el propio Comité asigne. Todas las comisiones presentarán un informe mensual por escrito al pleno del Comité con 48 horas de anticipación máximo y cada una de ellas establecerá su normatividad.

Artículo 32° Las comisiones transitorias son aquellas creadas *ex professo*, estarán en funciones en tanto cumplan con la tarea asignada o por el periodo acordado. Cada una estará integrada por miembros de los tres sectores: alumnos, profesores y académico-administrativos.

Artículo 33° El Comité Académico de la Carrera podrá emitir a través de su presidente, previo consenso del pleno, una carta de extrañamiento para aquellos miembros que no cumplan adecuadamente con la responsabilidad que amerita su cargo, y dependiendo de la reiteración de su falta, deberán ser removidos de su cargo, conforme a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento General.

Capítulo V.- De las Sesiones

Artículo 34° Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, de carácter informativo o resolutivo.

El CAC sesionará de manera ordinaria con una periodicidad mensual, preferentemente el último martes de cada mes con el fin de que los acuerdos tomados en el comité puedan ser enviados oportunamente al Consejo Técnico. Todas las reuniones serán citadas por la secretaría, anexando la documentación necesaria para su realización y la orden del día, al menos con tres días hábiles de anticipación.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando no se hay agotado el orden del día y cuando asuntos no previstos reclamen un tratamiento urgente. Para el primer caso, se acordará fecha y hora al término de la sesión donde no se concluyó con el orden del día. Para el segundo, se emitirá convocatoria con 48 horas de anticipación.

Artículo 35° El orden del día que se revisará necesariamente en cada sesión, deberá considerar:

- I.- Información General
- II.- Informes de la Presidencia
- III.- Informes de las Comisiones
- IV.- Asuntos particulares agendados y
- V.- Asuntos Generales. Este rubro no abarcará más del 20% del tiempo total.

Si algún integrante del Comité desea incluir un asunto en el orden del día, debe hacerlo con tres días de anticipación; de no ser así, se incluirá en asuntos generales de la sesión en la que lo presente o solicite.

Artículo 36° Las sesiones del Comité estarán abiertas a la comunidad de Psicología. Los visitantes tendrán voz a través de sus representantes. Cuando algún integrante de la Carrera o Facultad desee participar personalmente para exponer algún asunto de su interés, deberá solicitarlo con tres días de anticipación y por escrito a la presidencia y/o secretaría del CAC. Dispondrá de 15 minutos para exponer su caso.

Artículo 37° El CAC podrá convocar a consulta a profesores y estudiantes de la carrera de Psicología a reuniones plenarias, con el propósito de que participen en la toma de decisiones.

Artículo 38° En cada sesión ordinaria, se presentará el acta de la sesión anterior y las extraordinarias celebradas en ese lapso, para su revisión, aprobación o rectificación.

Capítulo VI.- De la asistencia, duración, quórum y suspensión de las sesiones

Artículo 39° Todos los miembros del CAC tienen la obligación de asistir con puntualidad a cada sesión que se les convoque. En cada sesión se registrará la asistencia con la firma de cada uno de los asistentes y deberán permanecer cuando menos dos horas en la sesión.

Artículo 40° Los representantes del sector académico y estudiantil que no asistan en tres ocasiones consecutivas o acumuladas en el transcurso de un año, sin justificación, causarán baja automática, en cuyo caso se solicitará la incorporación como representante del profesor o alumno que hayan obtenido el siguiente lugar en la votación anterior. De ser posible, el CAC convocará a nuevas elecciones para sustituirlos. En caso del personal académico administrativo, recibirán un extrañamiento por escrito.

Artículo 41° Las sesiones tendrán una duración de tres horas de trabajo continuo, a partir de la hora citada por la convocatoria. Si el pleno lo considerara mediante votación, podrá prolongarse la sesión por única vez, en la misma sesión, 30 (treinta) minutos más.

Artículo 42° El *quórum* legal para que pueda sesionar el CAC en la hora establecida en la convocatoria es de 60% o más de sus miembros. En caso de no reunir ese *quórum*, 15 minutos después se emitirá una segunda convocatoria y se sesionará con los que estén presentes.

Artículo 43° En la instalación del Comité Académico de carrera, la Secretaría del consejo Técnico notificará formalmente el nombramiento a todos sus miembros y les proporcionará todo el reglamento general vigente. De la misma manera se procederá cada vez que se renueve total o parcialmente dicho Comité.

Artículo 44° Para el análisis y discusión de los asuntos, se otorgará el uso de la palabra en el orden de prelación formado. Una vez concluida la ronda de participaciones preguntará si está suficientemente discutido y se pueden tomar decisiones. En caso necesario, el pleno autorizará las rondas de intervenciones necesarias. Las intervenciones no deberán exceder de tres minutos, preferentemente.

En el análisis y discusión, deberá, en la medida de lo posible, evitar los diálogos entre los participantes y se procurará siempre, exhibir el respeto y decoro propio de los universitarios.

Artículo 45° Será motivo de suspensión de la sesión del CAC, la alteración del orden y la falta de respeto entre los asistentes o la intromisión de personas de la comunidad universitaria o ajenas a ella, sin autorización del pleno.

Capítulo VII.- De las Decisiones

Artículo 46° Todas las decisiones y acuerdos del CAC serán tomadas en el pleno y serán de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad de la carrera de Psicología.

Artículo 47° El CAC alcanzará sus acuerdos preferentemente por consenso o, en dado caso, por la mayoría de votos de sus miembros y, se dejará constancia en un acta de acuerdos por sesión.

Artículo 48° Cuando un integrante de la comunidad considere inadecuado un acuerdo tomado por el CAC, podrá solicitar al Consejo Técnico la revisión del caso. El Consejo rectificará o ratificará dicho acuerdo, con base en los argumentos brindados por el quejoso y el Comité.

Artículo 49° La facultad otorgará a los miembros del Comité, profesores y alumnos, una constancia de reconocimiento por su participación en el mismo, especificando claramente las características de su intervención académica.

Artículo 50° A los invitados externos a la dependencia, que asistan y cuyas aportaciones y resultados hayan culminado, a juicio del Comité, en un producto académico de mérito, se les otorgará por acuerdo del Director de la Facultad, y a solicitud expresa del pleno del mismo, un reconocimiento institucional por su labor.

Capítulo VIII.- Transitorios

Artículo 51° A partir del 4 de junio del 2015, fecha en que se aprobó el presente reglamento, queda sin efecto ni validez, los reglamentos anteriores.